



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIA  
POLÍTICA**

El derecho penal como política criminal en la lucha contra la  
corrupción y políticas públicas, Perú, 2016 – 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Ciencia Política

**AUTOR:**

Malabrigo Alarcón, Rodolfo Rainiero Gian Franco (orcid.org/0009-0000-0982-9278)

**ASESORES:**

Mtr. Cruz Vegas, Rubén Alfredo (orcid.org/0000-0002-8697-4468)

Mtr. Campos Maldonado, Milagros Patricia (orcid.org/0000-0002-0829-1645)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Políticas Públicas y Gobernabilidad Democrática

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Al Señor, que has sido mi guía durante cada etapa de este camino académico y mi luz en los momentos de oscuridad. Tu amor infinito y sabiduría divina me han dado la fuerza y la determinación para superar los desafíos y perseverar hasta el final.

A mis amados padres, Doris y Salvador, que han sido mi mayor fortaleza y apoyo sin condiciones durante mi trayectoria académica. Han sido testigos de mi crecimiento, han celebrado mis triunfos y me han levantado en cada caída.

## **AGRADECIMIENTO**

Esta tesis de maestría no habría sido posible sin la guía divina de Dios y mis padres quienes me brindaron su apoyo y amor sin condiciones. Agradezco profundamente su presencia en mi vida y su constante respaldo a lo largo de esta travesía académica.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CRUZ VEGAS RUBEN ALFREDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El Derecho Penal como Política Criminal en la lucha contra la corrupción y Políticas Públicas, Perú, 2016 – 2021", cuyo autor es MALABRIGO ALARCON RODOLFO RAINIERO GIAN FRANCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CRUZ VEGAS RUBEN ALFREDO DNI: 42664438 ORCID: 0000-0002-8697-4468	Firmado electrónicamente por: RCRUZVE el 04-09- 2023 11:41:22

Código documento Trilce: TRI - 0615999



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MALABRIGO ALARCON RODOLFO RAINIERO GIAN FRANCO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Derecho Penal como Política Criminal en la lucha contra la corrupción y Políticas Públicas, Perú, 2016 – 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MALABRIGO ALARCON RODOLFO RAINIERO GIAN FRANCO <b>DNI:</b> 45110571 <b>ORCID:</b> 0009-0000-0982-9278	Firmado electrónicamente por: RMALABRIGO894 el 25-07-2023 22:26:23

Código documento Trilce: INV - 1287922

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.1.1 Tipo de investigación	12
3.1.2 Diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población, muestra, muestreo	13
3.3.1 Población	13
- Criterios de inclusión	14
- Criterios de exclusión	14
3.3.2 Muestra	14
3.3.3 Muestreo	14
3.3.4 Unidad de análisis	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimiento	15
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16

V. DISCUSIÓN	21
VI. CONCLUSIONES	27
VII. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	34

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Distribución de frecuencias y porcentaje de las dimensiones de la variable independiente: Derecho Penal como Política Criminal	16
<b>Tabla 2</b>	Distribución de frecuencias y porcentaje de las dimensiones de la variable independiente: Políticas Públicas sobre lucha contra la corrupción	17
<b>Tabla 3</b>	Correlación entre la variable independiente y la variable dependiente	18
<b>Tabla 4</b>	Correlación entre la dimensión Control Social y la dimensión Dificultad de los Gobernantes	19
<b>Tabla 5</b>	Correlación entre la dimensión Principio de Mínima Intervención y la dimensión Delitos de Mayor Incidencia	19
<b>Tabla 6</b>	Correlación entre la dimensión Voluntad de Gobierno y la dimensión Razones de Continuidad de la Corrupción	20
<b>Tabla 7</b>	Correlación entre la dimensión Iniciativas Legislativas y la dimensión Daño Causado por la Corrupción	20



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	Diseño de Investigación	12
-----------------	-------------------------	----

## RESUMEN

La corrupción afecta negativamente el progreso financiero y social del Perú, generando desconfianza en la ciudadanía y debilitando las instituciones democráticas. Es por dicho motivo que, el estudio ha tenido como objetivo determinar la relación que existe entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas de lucha contra la corrupción, en el Perú en el periodo 2016 – 2021. Respecto a la metodología esta fue de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de alcance transversal y nivel descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 10 operadores jurídicos, el instrumento utilizado fue el cuestionario; con los datos se realizó el análisis descriptivo y correlacional. Los resultados evidencian que la correlación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción de acuerdo a la prueba de Spearman el coeficiente de es de .202 y el valor p (Sig. bilateral) es de .575. Se concluyó que no existe relación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción.

**Palabras clave:** Derecho Penal, Política Criminal, Políticas Públicas, Corrupción.

## **ABSTRACT**

Corruption negatively affects the financial and social progress of Peru, generating mistrust among citizens and weakening democratic institutions. It is for this reason that the study has aimed to determine the relationship between criminal law as criminal policy and public policies to fight corruption, in Peru in the period 2016 - 2021. Regarding the methodology, it was applied with a quantitative approach, using a non-experimental cross-sectional design and a descriptive correlational level. The population consisted of 10 legal operators, and the questionnaire was used as the instrument. Descriptive and correlational analysis was performed with the data. The results show that there is a correlation between criminal law as a criminal policy and public policies on the fight against corruption, according to the Spearman test, with a coefficient of .202 and a two-tailed p-value of .575. It was concluded that there is no relationship between criminal law as a criminal policy and public policies on the fight against corruption.

**Keywords:** Criminal Law, Criminal Policy, Public Policies, Corruption.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde el 2016 en Perú, con los grandes destapes de corrupción que han sido cometidos por funcionarios del más alto nivel, en los cuales incluso se han visto involucrados ex presidentes, ha quedado en evidencia que la corrupción es la mayor adversidad que debe combatir el Estado, pues termina afectado a todos los ciudadanos.

Es así, que la primera respuesta del Estado es acudir al derecho penal para reestablecer el orden en la sociedad, a pesar que debería considerarse su uso como *ultima ratio*, para lo cual se ha creado normas que incrementan y endurecen las penas de aquellas personas que incurran en dicho tipo de delitos, a fin de que todo condenado por corrupto reciba una sanción ejemplar de cárcel.

Bajo dicho contexto el Estado Peruano asume una política criminal de no tener tolerancia con la corrupción. Sin embargo, el problema radica justamente en que los casos de corrupción siguen aumentando día a día y se dan en todo nivel de Gobierno, existiendo en la población una sensación de que la corrupción se ha institucionalizado en el país. De esta forma, es que se evidencia que el principal mecanismo de lucha contra la corrupción usado por el Estado Peruano, no logra efectivamente su cometido, al no lograr su finalidad de reducción de la incidencia criminal en casos de corrupción. Siendo el caso que, a pesar del bajo resultado obtenido, se sigue utilizando como medio populista por los políticos y sin realizar una evaluación adecuada de la política criminal adoptada por lo que resulta necesario entender cuáles son los mecanismos que se requiere para lograr reducir la tasa de corrupción en el país y variar la percepción de la población sobre dicho problema.

De otro lado, este problema respondería, a que el legislador el legislador no actúa correctamente en su función, sin realizar un análisis correcto y sin tomar en cuenta lo normado por la Carta Magna y los principios que rigen el Derecho Penal que deben considerarse para utilizarse como mecanismo de Control Social. Precisada la realidad problemática, tenemos como problema general ¿Cuál es la relación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción en el Perú, en el periodo 2016 – 2021?

La justificación del problema en lo que refiere a la conveniencia, se desprende del contenido de la tesis, dado que, desarrolla criterios doctrinarios actualizados sobre políticas públicas anti corrupción y el uso del derecho penal como política criminal para combatir la corrupción. La Relevancia Social del estudio, se aprecia del resultado de presente trabajo, en el entendido que, permite determinar que se debe establecer políticas públicas preventivas destinadas a la lucha contra la corrupción, diferente al uso del derecho penal como política criminal para tal fin, pues no resulta disuasivo. El valor teórico se apreciará con el desarrollo doctrinario de las políticas públicas para frenar la corrupción y el uso del derecho penal como política criminal. La implicancia práctica de la presente investigación, se conforma en que se solucionará un problema actual que permitirá erradicar la corrupción con la aplicación de políticas públicas adecuadas diferentes al uso del derecho penal como política criminal; y la utilidad metodológica, se materializa en la aplicación de dos instrumentos metodológicos que han permitido efectuar un tratamiento metodológico y científico de la información; lo que permitirá, además, ampliar futuras investigaciones.

Respecto del objetivo general tenemos: Determinar la relación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción en el Perú en el periodo 2016 – 2021. Respecto a los objetivos específicos tenemos: a) Determinar la relación entre el control social y las dificultades para gobernantes para controlar la corrupción. b) Determinar la relación entre el principio de mínima intervención del derecho penal y los delitos de mayor incidencia sobre corrupción. c) Determinar la relación entre la voluntad del gobierno para combatir la corrupción y las razones para la continuidad de la corrupción. d) Determinar la relación entre iniciativas legislativas sobre corrupción y el daño ocasionado por la corrupción.

En relación a la hipótesis nos planteamos que, no existe relación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción en el Perú, en el periodo 2016 – 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo se presentarán diferentes referencias bibliográficas que han servido de base a la investigación, además de estudios realizados a nivel nacional. También se desarrolla el marco teórico del que sustenta la investigación, desarrollando los principales conceptos acerca del tema planteado.

En lo que respecta a antecedentes nacionales, tenemos a Guillen y Cárdenas (2020) quienes, en su investigación sobre la percepción de las políticas públicas, plantean la relación que existe entre los delitos vinculados a la corrupción y las políticas que se utilizan para enfrentar la misma, concluyendo que si existe una relación directa entre ambas.

Asimismo, Gonzales y Agüero (2019) en su tesis respecto a los dispositivos para advertir la corrupción, buscaban la evaluación de aquellos métodos de transparencia que logran prevenir la corrupción, concluyeron que debe darse atención especial a la capacidad preventiva e identificación de los riesgos pues aún se encuentran en plena implementación lo que no asegura la transparencia.

Pazos (2017) con su investigación logró concluir que la Contraloría, no aplica en sus actividades de Gestión Pública la Política de Modernización a pesar de ser de obligatorio cumplimiento para todo el sector público y así acercar al Estado con la población. Concluyendo que la Contraloría utiliza normativa interna que no logra reducir la corrupción, dando una mala imagen del Estado en la población, dado que las medidas de control son ineficientes.

También, Maquera y Vásquez (2018) durante su investigación respecto a cómo influye en control interno en la aplicación de las políticas públicas que se utilizan para enfrentar la corrupción han llegado a concluir que el cumplimiento de las políticas públicas anticorrupción no es influenciado por el sistema de control interno.

Finalmente, Gilvonio (2021) en su trabajo de investigación, referido al análisis sobre políticas públicas que influyen en la lucha contra la corrupción, determinó que las actuales políticas públicas no tienen una influencia real en la misma.

En cuanto a los antecedentes internacionales, tenemos a Martínez (2018) quien en su tesis plantea que la política anticorrupción mexicana consistía en la constitución de un organismo anticorrupción y no dar una definición o solución al problema mismo que atañe la corrupción.

En cuanto a la definición de las bases teóricas, respecto de la variable el derecho penal como política criminal se debe indicar que, el derecho penal, de acuerdo a González-Guerrero (2021) es la rama encargada de regular y sancionar las conductas que son consideradas como infracciones graves por la sociedad, estableciendo las reglas y los procedimientos para evitar, perseguir y penalizar dichos actos. En cuanto a política criminal, Von Liszt (1999) detalla que son principios que se aplican en la investigación sobre los motivos para que se cometa un delito y sobre la eficiencia de la pena para reducir el mismo, a fin de que el Estado pueda erradicar los actos ilícitos. Bajo dicha premisa, Pinto y Zapata (2020) explican sobre su relevancia, que tiene la posibilidad de afectar en los índices de delincuencia de una nación. En dicho orden de ideas y de acuerdo a Rodríguez Mourullo (2021) el derecho penal como política criminal es el sistema legal que opta el Estado para regular y sancionar las conductas que son consideradas como ilícitas por la sociedad, mediante la creación de normas y los procedimientos penales, necesarios para prevenir, perseguir y castigar los delitos, con el fin de mantener la seguridad y proteger el bienestar de la sociedad en su totalidad.

Respecto a las dimensiones de dicha variable, tenemos en primer lugar al control social, que Segato (2018) lo define como los sistemas y procedimientos utilizados para regular y administrar el comportamiento de las personas dentro de una sociedad, con el propósito de mantener el equilibrio social y asegurar el cumplimiento de las normas establecidas. Se entiende, por ende, que dichos sistemas son aceptados por la sociedad, por lo tanto, se ajustan a ellos con el fin de recibir seguridad en su libre desarrollo. Ahora bien, el control social no es más que la manifestación del estado regulando conductas desde temprana edad, aplicando su capacidad de persuasión y orientación en el individuo, con el único fin de hacer cumplir todo aquello que aporte a la armonía y normal desarrollo de la sociedad. En ese sentido el control social tiene subtipos los cuales son, informal y formal, las cuales representan el poder coactivo del Estado en su accionar, empero son aplicados en escalada, puesto que, este accionar

aumentará progresivamente según el propio actuar del individuo y su repercusión en la sociedad. Es así que Carrillo (1996) indica que el control social tiene diversos medios por los cuales somete al individuo al cumplimiento de normas comunitarias que, sin dejar de ser efectivas, no comprenden el uso de la fuerza en cualquiera de sus acepciones. Es así que, la informalidad de este control, es la disciplina en la que inevitablemente el individuo crece, o lo que en palabras de Hassemer (2016), es la prevalencia de la cultura de la habitualidad. Dichos medios por los cuales se hace prevalecer el normal desarrollo de la sociedad son, la religión, la costumbre, la moral, la psicología, el derecho, entre otras; las cuales se encuentran a cargo de la propia familia, los distintos niveles educativos, la iglesia, sindicatos y tribunales, los mismos que, aplican estrategias desde la prevención, hasta la reinserción dejando por intermedio la represión de la conducta, si bien se aplican sanciones también se ve reflejado en un ámbito positivo la recompensa y distinciones, mientras que como medio compensatorio está el resarcimiento del daño ocasionado, la aplicación de una sanción pecuniaria y la privación de la libertad. En este punto es necesario abordar cómo es que actúa el control social. Meléndez (2023) define al control social como las diversas acciones que el Estado puede llevar a cabo para mantener la tranquilidad y el orden dentro de su territorio o en un parte del mismo. Bustos Ramírez (1997), señala sobre el particular que con el fin de asegurar el comportamiento de las personas que son parte de una comunidad, se ajuste conforme a los principios y las reglas de convivencia, el Estado dispone de ciertos recursos, tanto para garantizarlos como para responder cuando los comportamientos no se consideran aceptables.

Otra dimensión de la variable es el principio de mínima intervención, sobre el particular se debe indicar previamente para comprender dicho principio, que en Perú el Estado ejerce la acción penal y persecución del delito a título de el monopolio, que es ejercida a través del Ministerio Público, para lo cual recurre al derecho penal como medio de control social formal y no solo sancionar los ilícitos, sino prevenirlos de manera eficiente y reducir la tasa de criminalidad, siempre dentro del marco constitucional. Sin embargo, el derecho penal resulta ser una suerte de menú de conductas ilícitas que no prohíben directamente a los ciudadanos que cometan un delito, sino establecen las sanciones que se les han de dar en caso cometan delito y también, diversos estudios criminológicos ya han establecido que no es disuasivo para reducir el crimen, por lo tanto no sería eficiente para prevenir la comisión del



ilícito, máxime que el derecho penal es de *ultima ratio*, es decir a lo último que se debe recurrir como medio de control social. Es aquí que cobra relevancia el principio de intervención mínima que rige al derecho penal. Según Guerrero-Ramírez y Morocho-Baculima (2022) de acuerdo a dicho principio el derecho penal, debe aplicarse de manera limitada y solo cuando sea estrictamente necesario, por lo que la legislación penal debe ser vista como una medida de último recurso y debe ser utilizada en la menor medida posible, ello a fin de que el poder punitivo del Estado sea ejercido de manera restringida y con cautela.

Según Martos Núñez (1985) este principio encuentra su esencia en respetar la capacidad del individuo para poseer derechos y obligaciones jurídicas que no perjudiquen a un tercero. Mientras que para Quinteros Olivares (1981), este principio se fundamenta en que el derecho penal no puede jamás ser utilizado para guardar por los derechos de los grupos minoritarios, dado que no es necesario en un Estado de derecho, es por ello que no resulta adecuado recurrir a sus grave preceptos si se tiene la posibilidad de garantizar la tutela de los bienes jurídicos a través de diferentes instrumentos jurídicos ajenos al derecho penal. Y es que, por la propia historia y evolución del hombre y demás aspectos que integran la sociedad, la mínima intervención punitiva más armoniosa será la vida en sociedad, es decir, la norma moral indica “No realices determinada acción” sin mediar un porque o explicación, simplemente es un mandato que se debe obedecer, ahora cuando hay intervención punitiva ese ya no solo es un mandato sino expresión de la sanción por la comisión de determinada conducta. Por ende, este principio ubica al Derecho Penal como aquel que solo deberá ser aplicado cuando ya se hayan agotado otras medidas o cuando es imperiosa su intervención, es decir se aplica en última instancia.

Por la propia necesidad de conceptualizar el principio existen autores como Wendt (2013), quien señala que la mínima intervención y la proporcionalidad son acepciones que se asemejan por la finalidad que tienen por la teoría que representan, evitar el exceso en contra del individuo. Empero, la proporcionalidad hace referencia a si el castigo es equivalente al daño causado o la acción cometida, es decir, la sanción se va a imponer, pero no se está verificando que esta sea del todo correcta o se encuentre dentro de los parámetros legales ya establecidos,

siendo que por otro lado está la mínima intervención donde se evalúa si es necesario imponer un castigo. Bajo dicho contexto se puede afirmar que, el derecho penal no castiga todas las conductas lesivas, su aplicación no es de forma generalizadas a todas las conductas consideradas antijurídicas y típicas sino más bien a un cierto número, el cual debe reunir determinadas condiciones, en específico aquellas que califican como más graves, más violentas o que a gran magnitud transgreden bienes jurídicos, los cuales a su vez son los más relevantes. Así apunta Muñoz (2019), quien señala que el derecho Penal no resguarda todos los bienes jurídicos ni defiende todas las agresiones que las personas sufran.

En lo que atañe a la dimensión voluntad de gobierno de la variable desarrollada, tenemos que Pestana (2021) la conceptualiza como la capacidad de una entidad para tomar decisiones de alto impacto y ejercer el poder necesario para influir en la sociedad en general, lo que implica dirigir y coordinar acciones hacia objetivos comunes y asegurar la implementación efectiva de las políticas públicas. En dicho contexto, se refiere a la capacidad y determinación de una autoridad para ejercer el poder y controlar el curso de una comunidad o sociedad. Esta noción implica la facultad de establecer y aplicar normas y políticas que regulen el comportamiento y las acciones de los individuos, con el fin de mantener el orden y promover el bienestar colectivo. Bajo dicho orden de ideas, queda claro que basados en la política criminal se sanciona conductas desviadas como lo es la corrupción, pero requiere de voluntad política. Sobre el particular, Smith, (2022) señala que la voluntad política es la determinación y disposición de los líderes y actores políticos para implementar acciones concretas y comprometidas que aborden los problemas y desafíos que enfrenta una sociedad. Esta voluntad implica superar obstáculos, adoptar políticas innovadoras y tomar decisiones valientes y responsables con el fin de lograr un cambio significativo.

En relación a la dimensión iniciativas legislativas, García (2021) precisa que corresponden a las propuestas de leyes elaboradas por los representantes del poder legislativo con el propósito de introducir modificaciones o establecer nuevas normas en el marco legal de una nación, con el fin de tratar asuntos de interés general o responder a demandas particulares de la sociedad. De lo expuesto, resulta evidente que las iniciativas legislativas son fundamentales en el funcionamiento de una

democracia, ya que permite a los legisladores proponer y debatir nuevas leyes que aborden los problemas y necesidades de la sociedad. Estas iniciativas reflejan el papel activo que los representantes políticos desempeñan en la formulación y promoción de políticas públicas, y su importancia radica en que brindan una vía para la participación ciudadana en la toma de decisiones y la configuración del marco legal. Además, las iniciativas legislativas permiten adaptar el ordenamiento jurídico a los cambios sociales, económicos y culturales de una sociedad en constante evolución.

En relación a las bases teóricas de la variable políticas públicas sobre lucha contra la corrupción, se debe señalar que, sobre la definición de política pública, Gilardi (2018) indica que es el conjunto de medidas y elecciones que los gobiernos ponen en marcha para solucionar los dilemas y requerimientos de la comunidad. Esto implica la creación, ejecución y análisis de programas y políticas que tienen como meta intervenir en la conducta de los individuos, colectivos o instituciones, con el objetivo de alcanzar metas de interés público. Por su parte, Sabatier & Weible (2020), señala que la política pública es el conjunto de disposiciones y acciones que el gobierno toma junto a otros actores, para atender las insuficiencias y dificultades de la sociedad. Estas políticas pueden ser llevadas a cabo por el gobierno y por organizaciones privadas, y se llevan a cabo en diferentes niveles de gobierno. Y respecto al problema de la corrupción, Galain (2021) señala que es un tema transversal que afecta el progreso normal de las personas y además incide en las relaciones de los ciudadanos con las instituciones estatales, siendo deber del Estado a través del control social de carácter formal, es decir usando el derecho, dar así solución a dicho problema. En este punto encontramos que en el Perú el derecho penal se limita a sancionar aquellas conductas tipificadas como actos de corrupción de funcionarios, una vez se han cometido la mismas, siendo que la política criminal utilizada por el legislador ha sido direccionada al aumento de las penas de cárcel por actos de corrupción, pero los actos legislativos dirigidos a la prevención han sido muy limitados, lo que no ha servido para erradicar o al menos combatir la corrupción en el país.

Dar una definición de corrupción resulta bastante complejo pues, según lo expresa Villoria (2019) la corrupción puede ser descrita como un grave problema político, estrechamente relacionado con la deshonestidad o la falta de integridad. Sin embargo, también se atribuye específicamente a situaciones en las que una persona utiliza el

poder para obtener beneficios económicos o ganancias indebida. En consecuencia, ocasiona que la población, tenga una desconfianza general del Sistema Estatal y de todo lo público, lo que resulta, sumamente nocivo para cualquier Estado. Pues en palabras de Rose-Ackerman (2021) al referirse sobre la corrupción, indica que ésta acaba con la transparencia, el bienestar general, la igualdad de oportunidades afectándose el desarrollo de las personas en general. Por su parte, Mendieta (2019) refiere que la corrupción se ha convertido en una problemática de gran magnitud a nivel global, que tiene consecuencias negativas en el desarrollo económico, promueve la desigualdad social y socava la legitimidad de las instituciones públicas. Es por tal razón que, el gobierno peruano asumió una política de no tolerar actos de corrupción, por lo que sus estrategias de todo gobierno, deben estar orientadas a erradicar o al menos reducir el índice de dichos tipos de delitos, por lo que debe hacerse una autocrítica y cambiar de ser necesario la forma, tal como pasa con cualquier otra política estatal.

Acerca de las dimensiones de dicha variable, tenemos en primer orden a la dificultad de los gobernantes, evidentemente en relación a combatir la corrupción, sobre el particular, resulta conveniente reconocer que la lucha contra la corrupción es una tarea desafiante y compleja para cualquier gobernante, máxime que lo largo de la historia, numerosos líderes han intentado erradicar este problema, pero se han enfrentado a diversas dificultades en el proceso, como suele ser la falta de recursos y capacidades institucionales para investigar y llevar a cabo procesos judiciales efectivos. Muchos países, especialmente aquellos en desarrollo, no cuentan con la infraestructura ni con el personal capacitado para investigar y enjuiciar los casos de corrupción de manera rigurosa. Abordar estas dificultades requiere un enfoque integral y la voluntad de implementar reformas profundas en los sistemas políticos y administrativos. Solo así podremos avanzar hacia sociedades más justas y transparentes.

La corrupción a menudo está enraizada en sistemas complejos y arraigados, involucrando a funcionarios gubernamentales, empresarios y otros actores poderosos, los cuales a menudo tienen intereses establecidos y utilizan su influencia para sabotear los esfuerzos anticorrupción. Asimismo, pueden recurrir a tácticas de intimidación o manipulación para proteger sus actividades corruptas, sobre este punto

Shand y Sohail (2021) precisan que, en diversos países del tercer mundo, la administración pública no considera las necesidades de la población, ejerciendo de forma abusiva su poder, siendo que a pesar de las reformas en cómo se accede a la función pública, ello no ha tenido un impacto significativo en frenar la corrupción.

Otra dimensión de dicha variable, hace referencia a los delitos de mayor incidencia en relación a la corrupción, sobre ello se debe indicar que, según un informe publicado por la Comisión Europea en 2020, Perú se encuentra entre los países más corruptos de América Latina. Esta afirmación se respalda en una investigación realizada por la organización Transparencia Internacional, que evalúa la percepción de corrupción en cada país a través del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). En dicho informe, Perú obtuvo una puntuación de 37/100 en el IPC, evidenciando la existencia de altos niveles de corrupción en el país (Transparencia Internacional, 2020). Para Pérez (2021) el soborno, ha sido uno de los delitos de corrupción con mayor recurrencia en Perú, lo que guarda relación con la investigación hecha por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en 2019, que revela que el 35% de peruano han visto algún tipo de soborno.

Acerca de la dimensión de la variable, referida a razones para la continuidad de la corrupción, se debe señalar que a menudo, los líderes pueden verse tentados a tolerar o incluso participar en prácticas corruptas, ya sea por obtener beneficios personales o por mantener el apoyo de ciertos grupos de poder, lo que es un aliciente para cometer actos de corrupción. Asimismo, no debe pasar por alto que en nuestro país se ha institucionalizado la corrupción, pues aunque en pequeños actos, se puede apreciar que la población no mira con malos ojos, que al recurrir a una institución pública se busque tener un conocido a fin de obtener algún tipo de favor, hecho que implica ya una tendencia a la corrupción, siendo que recién se genera malestar mayoritaria o general cuando, el acto de corrupción es a nivel macro o implica sumas elevadas de dinero. Siendo que muchas veces incluso se justifica en que las autoridades deben “de robar” para hacer obras, lo que es incorrecto y debe ser algo en lo que el Estado debe trabajar arduamente a fin de erradicar la corrupción en el país.

Shand y Sohail (2021) precisan que, en algunos países, una forma de prevenir o combatir la corrupción es desconcentrar las funciones del gobierno respecto de la administración pública para otorgárselos a organismos autónomos tanto a nivel de gestión como presupuestal, lo que le otorga más libertad en el manejo de la gestión público y que influye en el nivel del servicio prestado. Qué duda cabe que desconcentrar las funciones que ejerce el Estado en diferentes organismos autónomos, que a su vez no dependa del gobierno central, desconcentra el poder y por tanto el control que puede tener el gobierno de turno sobre los mismos. Es así, que al diversificarse el poder resulta más difícil o al menos probable que se puedan realizar actos de corrupción.

Finalmente, respecto a la dimensión referida al daño causado por la corrupción, Galain (2021) precisa que el perjuicio de la corrupción se da tanto en lo público como en lo privado, afectado la economía además del desempeño de las instituciones públicas, ocasionando desconfianza en la población no solo en la administración de los recursos, sino que alcanza a todo el sistema político y de gobierno. Bajo dicho contexto, no resulta raro que la percepción de los ciudadanos, en gran parte sea de que el gobierno de turno, solamente se ocupa del beneficio de los que ostentan el poder y sus esferas más cercanas, sin importa en nada el bienestar común. El daño ocasionado a la sociedad por la corrupción, no solo se refleja en la credibilidad que tienen los funcionarios públicos frente a la población, sino se refleja además en la política criminal que adopta el país para luchar contra la corrupción.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de Investigación

##### 3.1.1. Tipo de Investigación

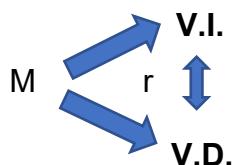
La investigación conforme a su objeto, es de tipo aplicada, dado que se realiza con el propósito de resolver problemas o abordar cuestiones prácticas o concretas. Cuenta con un enfoque cuantitativo, que de acuerdo a Hernández (2014), manipula datos estadísticos con el propósito de corroborar hipótesis.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

La investigación tiene un diseño no experimental, en la cual, según Hernández (2014), no se manipulan las variables. Asimismo, es de alcance transversal, que de acuerdo a Hernández (2014), lo que se quiere que la variable sea análisis en un momento determinado. Y es de nivel correlacional porque permite conocer la relación que existe entre dos o más variables, Cazau (2006).

Siendo el diseño el siguiente:

**Figura 1.** Diseño de Investigación



Donde:

**M** : Es la muestra que se encuentra constituida por los operadores de justicia del Ministerio Público y del Poder Judicial

**V.I.** : Es Derecho Penal como Política Criminal

**V.D.** : Es Políticas Públicas sobre Lucha Contra la Corrupción

**R** : Es la relación de las variables

#### 3.2 Variables y operacionalización

A) La variable independiente: Derecho Penal como Política Criminal

Definición Conceptual: Buergo (1999), indica respecto al derecho penal como política criminal, que, aunque es preferible reservar el uso del derecho penal como

último recurso para proteger determinados derechos legales, solo cuando no haya opciones menos perjudiciales, se observa que en la aplicación de políticas criminales estatales hay una creciente tendencia hacia un mayor intervencionismo penal.

Definición Operacional: Derecho penal como Política Criminal se medirá con un instrumento de 10 ítems fraccionado en 4 dimensiones que son control social (2 ítems), principio de mínima intervención (2 ítems), voluntad de gobierno (4 ítems) e iniciativas legislativas (2 ítems). Los indicadores se muestran en la tabla de operacionalización (anexo 1).

Escala: ordinal

B) La variable dependiente: Políticas Públicas sobre Lucha Contra la Corrupción

Definición Conceptual: Según Peters (1982), las políticas públicas representan acciones que las instituciones gubernamentales llevan a cabo con el objetivo de influir en la vida de los miembros de una sociedad. Asimismo, Cano Blandón (2008), indica que la corrupción es identificada como el principal problema público que provoca el estancamiento económico y la falta de confianza en el gobierno en las democracias más débiles, por consiguiente, las políticas públicas de lucha contra la corrupción son las medidas y decisiones políticas que el gobierno toma para eliminar o controlar este problema.

Definición Operacional: Políticas Públicas sobre lucha contra la corrupción se medirá con un instrumento de 10 ítems fraccionado en 4 dimensiones que son dificultades que tienen los operadores gobernantes (2 ítems), delitos de mayor incidencia (4 ítems), razones para continuidad de la corrupción (2 ítems) y daño causado por la corrupción (2 ítems). Los indicadores se muestran en la tabla de operacionalización (anexo 1).

Escala: ordinal

### **3.3 Población, muestra, muestreo**

**3.3.1. Población:** La población objeto de estudio fue constituida por 10 operadores de justicia del Ministerio Público (4 fiscales) y del Poder Judicial (6 jueces) especializados en delitos de corrupción de funcionarios del distrito judicial de Arequipa. Es menester indicar que, en el caso de los fiscales, 02 son varones y 02 son mujeres y en el caso de los jueces, 01 es mujer y 05 son varones. Es decir,



dentro de la población total tenemos 03 mujeres y 07 varones. En el presente caso debido a la cantidad de la población se trabajó con toda la población.

- **Criterios de inclusión:** Que sean fiscales provinciales o jueces de juzgamiento o de investigación preparatoria y que ejerzan funciones en la ciudad de Arequipa.

- **Criterios de exclusión:** Que sean fiscales superiores o jueces de segunda instancia y que no ejerzan funciones en la ciudad de Arequipa.

**3.3.2. Muestra:** De acuerdo a Babbie (2016), una muestra se refiere a un subconjunto representativo de individuos, objetos o eventos de una población. En el presente caso no corresponde, dado que se trabajó con toda la población.

**3.3.2. Muestreo:** Según Lohr (2019), el muestreo es aceptado como el método más preciso y confiable para seleccionar una muestra representativa de una población. En el presente caso no corresponde, dado que se trabajó con toda la población.

**3.3.4. Unidad de análisis:** Operador de Justicia del Ministerio Público o del Poder Judicial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Arequipa.

### **3.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Se utilizó la técnica de la encuesta, dado que es una herramienta utilizada en investigaciones cuantitativas como es la presente, gracias a su eficiente y sistemática habilidad para recolectar datos de una muestra representativa de la población objetivo, además que proporciona información cuantificable sobre las actitudes, creencias, opiniones, comportamientos y características de los participantes. En atención a la técnica utilizada en la investigación, el instrumento, que según la American Psychological Association (2022) es un medio o herramienta utilizado para obtener datos en un estudio empírico y que son sido validados para garantizar la calidad y precisión de los datos obtenido, que se utilizó es el cuestionario. Que según Arribas, M. (2004) el cuestionario es ampliamente utilizado como la principal estrategia de recopilación de datos en investigaciones, ya que es más económico, posibilita la inclusión de un mayor número de participantes y simplifica el proceso de análisis.

**Validación:** Del instrumento se determinó su validez mediante la opinión de expertos, quienes fueron 3 investigadores con experiencia y conocimiento en el tema, quienes analizaron los ítems del cuestionario y como resultado concluyeron que los cuestionarios eran adecuados y aplicables. (Anexo 3)

**Confiabilidad:** Del instrumento se estableció su confiabilidad mediante la prueba de Alfa de Cronbach, siendo el resultado un coeficiente de 0.883 para la variable Derecho Penal como Política Criminal y un coeficiente de 0.875 para la variable Políticas Públicas sobre Lucha Contra la Corrupción, por lo que se afirma que tiene alta confiabilidad. (Anexo 4)

### **3.5 Procedimiento**

En la investigación, a fin de recopilar la información, se aplicó un cuestionario de preguntas a los Operadores Jurídicos del Ministerio Público o del Poder Judicial especializados en delitos de corrupción de funcionarios del distrito judicial de Arequipa.

### **3.6 Método de análisis de datos**

Después de recolectar la información, los datos obtenidos se convirtieron en tablas de análisis estadístico a través de la digitalización. Para esto, se usó el software SPSS. Luego se utilizó estadística descriptiva mediante tablas de frecuencia respecto de las variables y sus respectivas dimensiones. Asimismo, se utilizó estadística inferencial mediante el coeficiente Rho de Spearman para determinar las correlaciones entre las variables y las dimensiones de acuerdo a los objetivos planteados, considerando que estas tenían una escala ordinal.

### **3.7 Aspectos éticos**

Se ha cumplido con el requisito de ser original, puesto que ha respetado adecuadamente todos los derechos de autor. Además, se ha garantizado un procedimiento adecuado para la implementación del instrumento de investigación y metodología, informando de manera abierta y apropiada a los encuestados, cuya identidad se ha protegido a lo largo del presente estudio.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados descriptivos

**Tabla 1.** Distribución de frecuencias y porcentaje de las dimensiones de la variable independiente: Derecho Penal como Política Criminal

Niveles	Control Social				Principio de Mínima Intervención				Voluntad de Gobierno				Iniciativas Legislativas							
	Formal		Informal		Limitador de <i>Ius Puniendi</i>		Naturaleza sancionatoria del D. Penal		Políticas Públicas		Voluntad Política		Percepción Funcionario		Percepción Población		Preventivas		Sancionatorias	
	f	%	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Muy Bueno	4	40	0	0	0	0	5	50	5	50	0	0	1	10	5	50	0	0	5	50
Bueno	4	40	0	0	0	0	3	30	3	30	0	0	6	60	4	40	0	0	2	20
Regular	2	20	0	0	5	50	2	20	2	20	0	0	3	30	1	10	4	40	3	30
Malo	0	0	4	40	5	50	0	0	0	0	3	30	0	0	0	0	5	50	0	0
Muy Malo	0	0	6	60	0	0	0	0	0	0	7	70	0	0	0	0	1	10	0	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos. Nota: f = Frecuencia, % = Porcentaje.

**Interpretación:** En la Tabla N° 1, visualizamos que, del total de operadores jurídicos encuestados, en cuanto a si el control social formal cumple con evitar la corrupción, las personas consideran que es muy bueno (40%), bueno (40%) y regular (20%) para tal fin. Por el contrario, en cuanto a si el control social informal cumple con evitar la corrupción, consideran que es muy malo (60%) y malo (40%) para tal fin. En relación al principio de mínima intervención del derecho penal, estiman cómo límite al *ius puniendi* Estatal, que es regular (50%) y malo (50%). Asimismo, las personas valoran de naturaleza sancionador al derecho penal, que es muy bueno (50%), bueno (30%) y regular (20%). En términos de voluntad de gobierno, las personas evalúan que la política pública de lucha contra la corrupción, consistente en recurrir al derecho penal para reducir la corrupción en el país, es muy buena (50%), buena (30%) y regular (20%). De otro lado, los encuestados creen que la voluntad política de erradicar la corrupción, es muy mala (70%) y mala (30%). Del mismo modo, las personas contemplan que la percepción del funcionario público del derecho penal como medio para erradicar la corrupción, es muy buena (10%), es buena (60%) y regular (30%). También, las personas sometidas al análisis son de la opinión que la población percibe al derecho penal como medio para erradicar la corrupción, es muy buena (50%), buena (40%) y regular (10%). Referente a las iniciativas legislativas, las personas consideran que las iniciativas preventivas regulares (40%), que son malas (50%) y muy malas (10%). Finalmente, las personas creen que las iniciativas sancionatorias son muy buenas (50%), que son buenas (20%) y regulares (30%).

**Tabla 2.** Distribución de frecuencias y porcentaje de las dimensiones de la variable independiente: Políticas Públicas sobre lucha contra la corrupción

	Dificultades de los Gobernantes				Razones para persistir en la corrupción				Delitos de Mayor Incidencia						Daño causado por Corrupción					
	Falta de personal y logística		Falta de Conocimiento		Impunidad		Cultura de Corrupción		Cohecho		Colusión		Peculado		Malversación		Económico		A la Imagen Institucional	
<b>Niveles</b>	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Muy Bueno	5	50	6	60	6	60	6	60	2	20	5	50	0	0	0	0	5	50	5	50
Bueno	4	40	3	30	3	30	0	0	5	50	3	30	0	0	0	0	3	30	2	20
Regular	1	10	1	10	1	10	4	40	1	10	2	20	5	50	4	40	2	20	1	10
Malo	0	0	0	0	0	0	0	0	2	20	0	0	5	50	5	50	0	0	2	20
Muy Malo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos Nota: *f* = Frecuencia, % = Porcentaje.

**Interpretación:** En la Tabla N° 2, visualizamos que, del total de operadores jurídicos encuestados, en cuanto a las dificultades del gobierno para erradicar la corrupción en el país, las personas consideran a la falta de personal y logística como problema en la lucha contra la corrupción, como muy bueno (50%) o bueno (40%) y que es regular (10%). Asimismo, en cuanto a la falta de conocimiento como problema en la lucha contra la corrupción, estiman que es muy bueno (60%) o bueno (30%) y que es regular (10%). En relación a las razones para que los funcionarios persistan en la corrupción, las personas estiman a la impunidad como muy bueno (60%) o bueno (30%) y que es regular (10%). Asimismo, valoran a la cultura de corrupción como muy bueno (60%) y regular (40%). En términos de la mayor incidencia en delitos de corrupción, las personas evalúan que la incidencia del cohecho, es muy buena (20%), buena (50%), regular (10%) y malo (20%). Respecto a la incidencia de la colusión, que es muy buena (50%), buena (30%) y regular (20%). Sobre la incidencia del peculado, que es regular (50%) y malo (50%). En lo que atañe a la incidencia de la malversación, que es regular (40%), malo (50%) y muy malo (10%). Referente a al daño causado por la corrupción, las personas piensan que el daño económico es muy bueno (50%), bueno (30%) y regular (20%). Finalmente, las personas creen que el daño a la imagen institucional es muy bueno (50%), bueno (20%), regular (10%) y malo (20%).

## 4.2 Resultados Inferenciales

**Tabla 3.** Correlación entre la variable independiente y la variable dependiente

Prueba Estadística	Variables	Coefficiente	Variable Independiente	Variable Dependiente
Rho de Spearman	Variable	Coefficiente de correlación	1,000	,202
	Independiente	Sig. (bilateral)	.	,575
		N		10
	Variable	Coefficiente de correlación	,202	1,000
	Dependiente	Sig. (bilateral)	,575	.
		N		10

**Fuente:** Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos

**Interpretación:** En este caso, se encontró que el coeficiente de correlación de Spearman entre la Variable Independiente y la Variable Dependiente es de 0.202, lo cual indica una correlación débil. Sin embargo, el valor p (Sig. bilateral) de 0.575 indica que esta correlación no es estadísticamente significativa. Esto significa que los resultados son consistentes con la idea de que no hay una correlación real entre la Variable Independiente y la Variable Dependiente.

**Corroboración de Hipótesis:** Se refiere al proceso de evaluar la evidencia empírica para determinar si los datos recopilados respaldan o refutan la hipótesis planteada. Implica analizar los resultados obtenidos y realizar inferencias estadísticas para llegar a una conclusión, (Aslam y Emery, 2018). Bajo dicho contexto, es menester recordar la hipótesis propuesta que fue: No existe relación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción en el Perú, en el periodo 2016 – 2021. Entonces, si la hipótesis planteada es que no existe una correlación entre la Variable Independiente y la Variable Dependiente, entonces los resultados obtenidos corroboran esta hipótesis.

**Tabla 4.** Correlación entre la dimensión Control Social y la dimensión Dificultad de los Gobernantes

Prueba Estadística	Dimensiones	Coefficiente	Control Social	Dificultad de los Gobernantes
Rho de Spearman	Control Social	Coefficiente de correlación	1,000	,727*
		Sig. (bilateral)	.	,017
		N	10	10
	Dificultad de los Gobernantes	Coefficiente de correlación	,727*	1,000
		Sig. (bilateral)	,017	.
		N	10	10

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral). **Fuente:** Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos

**Interpretación:** El coeficiente de correlación obtenido entre Control Social y Dificultad de los Gobernantes es de 0,727. Este coeficiente indica que existe una correlación positiva moderada entre ambas dimensiones. El nivel de significancia obtenido en la correlación entre Control Social y Dificultad de los Gobernantes es de 0,017, lo que indica que esta relación es estadísticamente significativa a un nivel del 0,05 (bilateral). Lo que indica que a medida que aumenta el Control Social, también lo hace la Dificultad de los Gobernantes.

**Tabla 5.** Correlación entre la dimensión Principio de Mínima Intervención y la dimensión Delitos de Mayor Incidencia

Prueba Estadística	Dimensiones	Coefficiente	Principio de Mínima Intervención	Delitos de mayor incidencia
Rho de Spearman	Principio de Mínima Intervención	Coefficiente de correlación	1,000	-,054
		Sig. (bilateral)	.	,882
		N	10	10
	Delitos de mayor incidencia	Coefficiente de correlación	-,054	1,000
		Sig. (bilateral)	,882	.
		N	10	10

**Fuente:** Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos

**Interpretación:** Se muestra un coeficiente de correlación de -0,054, lo que indica una relación negativa débil entre las dimensiones evaluadas. El valor de significancia bilateral es 0,882, lo que indica que esta relación también carece de significancia estadística. Por lo tanto, no existe una relación significativa entre las dimensiones "Principio de Mínima Intervención" y "Delitos de mayor incidencia".

**Tabla 6.** Correlación entre la dimensión Voluntad de Gobierno y la dimensión Razones de Continuidad de la Corrupción

Prueba Estadística	Dimensiones	Coefficiente	Voluntad de Gobierno	Razones de continuidad de corrupción
Rho de Spearman	Voluntad de Gobierno	Coefficiente de correlación	1,000	,181
		Sig. (bilateral)	.	,616
		N	10	10
	Razones de continuidad de corrupción	Coefficiente de correlación	,181	1,000
		Sig. (bilateral)	,616	.
		N	10	10

**Fuente:** Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos

**Interpretación:** El análisis estadístico realizado demuestra que el coeficiente de correlación obtenido es de 0.181, lo cual indica una correlación débil entre estas dos dimensiones. Además, el valor de significación bilateral obtenido es de 0.616, significa que no existe una relación significativa entre la voluntad de gobierno y las razones de continuidad de corrupción.

**Tabla 7.** Correlación entre la dimensión Iniciativas Legislativas y la dimensión Daño Causado por la Corrupción

Prueba Estadística	Dimensiones	Coefficiente	Iniciativas Legislativas	Daño Causado por la Corrupción
Rho de Spearman	Iniciativas Legislativas	Coefficiente de correlación	1,000	,078
		Sig. (bilateral)	.	,831
		N	10	10
	Daño Causado por la Corrupción	Coefficiente de correlación	,078	1,000
		Sig. (bilateral)	,831	.
		N	10	10

**Fuente:** Datos obtenidos de la encuesta realizada a operadores jurídicos

**Interpretación:** El coeficiente de correlación es de 0.078, lo que indica una correlación muy débil. La significancia bilateral, que se muestra en la tabla con un valor de 0.831, indica la probabilidad de obtener una correlación igual o mayor por casualidad. En este caso, la significancia bilateral es mayor a 0.05, lo que indica que no hay una relación significativa entre ambas dimensiones.

## V. DISCUSIÓN

Luego de realizarse el análisis de las respuestas dadas durante las encuestas aplicadas en el desarrollo de la presente investigación, que han dado lugar a los resultados, se tiene que la Tabla N° 3 evidenció que, el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables derecho penal como política criminal y políticas públicas sobre lucha contra la corrupción es de 0.202 y el valor p (Sig. bilateral) de 0.575. Es decir, el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción no se relacionan entre sí, lo que, contradice lo concluido por Guillen y Cárdenas (2020) en su investigación quienes afirman que si existe entre los delitos vinculados a la corrupción y las políticas que se utilizan para enfrentar la misma, bajo dicho contexto, se debe señalar que ésta falta de vinculación o relación responde a que tiene un enfoque diferente, dado que el derecho penal como política criminal se centra en principalmente en la sanción de conductas delictivas en general, mientras que las políticas públicas de lucha anticorrupción se concentran adoptar medidas para prevenir la corrupción antes de que ocurra, esta diferencia de enfoque puede dificultar la vinculación entre ambos. Siendo contradictorio que a pesar de no darse la vinculación el derecho penal sea utilizado como el principal instrumento para combatir la corrupción, máxime que las políticas públicas de lucha anticorrupción abarcan un amplio espectro de medidas, como la promoción de la transparencia, la mejora de los sistemas de control y la promoción de la integridad. Lo que encuentra conexión con lo determinado por Gilvonio (2021) en su trabajo de investigación, que determinó que las políticas públicas actuales no influyen en la lucha contra la corrupción.

Asimismo, en la Tabla N° 4 se determinó que el coeficiente de correlación de Spearman entre las dimensiones control social y dificultad de los gobernantes es de 0,727, con un nivel de significancia de 0,017, lo que indica que a medida que aumenta el control social aumenta la dificultad de los gobernantes para controlar la corrupción. Dicho resultado encuentra respaldo en lo afirmado por Segato (2018) en su definición sobre el control social que lo asemeja a un grupo de sistemas que pretenden administrar la conducta humana en sociedad a fin de que se cumpla con las reglas previamente previstas, por lo que resulta lógico estimar que, siendo ello así, los gobernantes encargados de aplicar el control social, tengan mayores dificultades en



cuanto mayor será el nivel de control a ejecutar, ya sea tanto en el campo logístico como respecto a los conocimientos necesarios sobre la materia. Máxime que, para enfrentar la corrupción para el Gobierno, la falta de personal y logística sumado a la falta de conocimiento representan un problema, lo que denota que, los recursos destinados para instancias de control y fiscalización, así como para programas de educación y concientización ciudadana son insuficientes, lo que se encuentra ligado a la falta de interés de los gobernantes de abordar este problema. Lo que se agrava aún más, con la falta de experiencia de los encargados de luchar contra la corrupción, ya que dificulta la implementación efectiva de medidas preventivas.

De igual modo, en la Tabla N° 5 se estableció que el coeficiente de correlación de Spearman entre las dimensiones principio de mínima intervención del derecho penal y los delitos de mayor incidencia sobre corrupción, es de -0,054, y un valor de significancia bilateral de 0,882, en otras palabras, no existe relación entre dichas dimensiones. Lo que concuerda con la investigación de Pazos (2017), que establece que la Contraloría a pesar de utilizar normas internas, es decir, no recurren al derecho penal, no logra reducir la corrupción. Es necesario tener en consideración que, se requiere de normas dadas por el Estado, para controlar el problema de corrupción que azota el país, pues las reglas impuesta por la interacción en sociedad en base a las costumbres y la opinión de los demás, resultan insuficientes para contener los actos de corrupción, lo que convierte en falaz considerar que entre menos se recurra al derecho penal menos actos de corrupción existirán, pues si bien se requiere de políticas públicas que se orienten en medidas preventivas anticorrupción, el derecho penal resulta necesario como medio de sanción ante la comisión de actos de corrupción. Ello responde principalmente, a la cultura de corrupción que existe en el país, donde los actos de corrupción mínimos son socialmente aceptados a pesar de ser moral y legalmente incorrectos. Esta cultura corruptiva, no solo se ve a nivel de autoridades y funcionarios públicos, sino también en personas comunes y corrientes que no ocupan ningún cargo, claramente el accionar de ambos no tiene la misma repercusión ni la misma importancia, puesto que, el que un funcionario público sea corrupto determina en gran medida la desconfianza con respecto al Estado y todas sus entidades. Asimismo, se debe considerar que, la incidencia delictiva en delitos de corrupción está ligada a la posibilidad y el alcance que tiene la población de cometer estos delitos, dado que

tanto el delito cohecho como el delito de colusión, también pueden ser cometidos por personas que no ocupan cargos dentro de la función pública a diferencia de los otros delitos de corrupción. En este punto se debe añadir como factor que la población común generalmente asocia a la corrupción con el soborno y no con sus otras modalidades de comisión, lo que concuerda con lo concluido en la investigación realizada por Díaz (2023) que precisa que el ofrecimiento de dádivas es una práctica recurrente y normalizada en la gestión pública a cambio de favores. Otra circunstancia para esta mayor incidencia, es que la forma de obtener ingresos ilegales es a través de la ejecución de obras y servicios, cuyos precios son aumentados en contubernio con las contratistas que ganan las licitaciones.

También, en la Tabla N° 6 se demostró que el coeficiente de correlación de Spearman entre las dimensiones relación entre la voluntad del gobierno para combatir la corrupción y las razones para la continuidad de la corrupción, es de 0.181, y el valor de significación bilateral obtenido es de 0.616, por lo tanto, no existe una relación entre dichas dimensiones. Es menester señalar que, a pesar de dicho resultado, no se puede negar que, cuando no existe voluntad política de erradicar la corrupción, por parte de los líderes y actores políticos y no se evidencia un verdadero compromiso de combatir la corrupción, la población intuye instintivamente, que ello se debe principalmente a su propio interés y esa es la razón por la cual no crean mecanismos de control efectivos para prevenir este flagelo, lo que además facilita la impunidad. Esto último, guarda similitud con lo concluido por Pazos (2017), respecto a que las medidas de control de la Contraloría General de la República son ineficientes, hecho que a ante la opinión pública no será aceptado con facilidad, dado que no resulta coherente que el organismo encargado del control del gasto público no cree medidas eficientes que eviten la corrupción. Ello es complementando por lo concluido por Gonzales y Agüero (2019) en su tesis quienes afirman que, para advertir la corrupción, deben evaluarse los métodos de transparencia. De otro lado, es posible afirmar que la impunidad es principal causa para que los funcionarios persistan en la corrupción, sin embargo, se puede atribuir también ello a que existe una cultura de corrupción en el país. Esto significa que, a pesar de los esfuerzos realizados para combatir la corrupción, como la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y existir normas que sancionan incluso con penas elevadas de cárcel, a los que comenten actos de corrupción, la impunidad

sigue prevaleciendo o al menos la población percibe la sensación de impunidad en dichos delitos, lo que finalmente disminuye la percepción de riesgo de los funcionarios corruptos. Lo que se condice con indicado por Transparency International (2019), respecto a la corrupción, que encuentra impunidad en el Perú debido a la falta de rendición de cuentas. Situación que empeora por la tolerancia que tiene la sociedad con la corrupción que no es realizada a gran escala y en términos económicos no representa un alto perjuicio económico, sin embargo, genera un deterioro en la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas. Ello se encuentra en concordancia con lo precisado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (2021), que precisa que en los casos de corrupción la impunidad daña la democracia

De la misma forma, en la Tabla N° 7 se comprobó que el coeficiente de correlación de Spearman entre las dimensiones iniciativas legislativas sobre corrupción y daño ocasionado por la corrupción, el coeficiente de correlación es de 0.078 y la significancia bilateral, tiene un valor de 0.831, por lo que no hay una relación entre ambas dimensiones. Dicho resultado se vincula con lo dicho por Carbajo (2012), que precisa que en la mayor parte de actos corruptos intervienen componentes económicos y financieros. Por su parte, Alonso & Garcimartin (2008), afirman que, la existencia de instituciones cuya calidad es dudosa afecta el crecimiento económico. Bajo dicho orden de ideas, se afirma que la corrupción trae consigo consecuencias negativas a la economía de un país, siendo el caos que también se afecta la imagen del Estado y sus instituciones, lo que afecta su desarrollo por ende su crecimiento económico, siendo necesario en todo caso que las iniciativas legislativas se materialicen.

En lo que atañe a las fortalezas y debilidades de la metodología de tipo descriptiva utilizada en la presente investigación, se debe indicar en primer lugar, respecto sobre las fortalezas, que dicha metodología es útil para detectar y analizar patrones, tendencias y características de un fenómeno en particular. Esto permite una comprensión más profunda de los eventos y su contexto. Además, la investigación de tipo descriptiva es especialmente valiosa en etapas tempranas de la investigación, cuando se necesita recopilar información y establecer una base sólida de conocimientos. Otra fortaleza de la investigación descriptiva es su capacidad para

proporcionar una descripción detallada y sistemática de una situación o grupo en particular. Esto puede ayudar a identificar relaciones entre variables y orientar la investigación futura. Además, la investigación descriptiva es particularmente adecuada para hacer inferencias sobre una población más amplia a partir de los datos recolectados. Sin embargo, también existen algunas debilidades asociadas con la investigación descriptiva. Por un lado, se enfoca principalmente en describir y no en explicar los fenómenos investigados. Esto significa que no se puede establecer una relación causal directa entre variables y puede requerir investigaciones posteriores para comprender mejor las relaciones subyacentes. Además, la investigación descriptiva puede ser dependiente de la subjetividad del investigador en la recopilación y el análisis de datos.

Respecto a las fortalezas y debilidades de la metodología de tipo correlacional, se señalar sobre las fortalezas que permiten identificar relaciones existentes entre dos o más variables, lo que ayuda a comprender la manera en que éstas se relacionan y cómo influyen una sobre la otra. También es útil en la toma de decisiones, ya que permiten identificar variables importantes y determinar cómo influyen en un resultado específico, lo que es beneficioso para aplicaciones prácticas. Pero no es ajena a debilidades la investigación correlacional, dado que solo establece relaciones entre variables, pero no permite concluir que una variable cause la otra. Además, es difícil controlar todas las variables que podrían influir en la relación entre las variables estudiadas y tampoco permite realizar predicciones precisas debido a que la relación entre variables no implica causalidad.

La presente investigación tiene relevancia debido a la grave problemática que enfrenta el país respecto la corrupción en Perú y las deficiencias que existe en lucha contra la misma. La corrupción ha sido uno de los principales impedimentos para el desarrollo económico y social de Perú, y su combate efectivo es fundamental para garantizar la transparencia, la institucionalidad y la confianza en el Estado. Con esta investigación se ha evaluado la efectividad de las políticas públicas implementadas hasta ahora en la lucha contra la corrupción, para analizar si las estrategias y programas existentes han tenido impactos tangibles en la reducción de prácticas corruptas y en el fortalecimiento de los aparatos de control y prevención.

Asimismo, con la investigación se ha otorgado una visión integral de los factores que propician la corrupción en el país. Máxime que el Perú es una sociedad compleja, con diversas dimensiones de corrupción que van desde la contratación estatal hasta los sobornos en distintos niveles de gobierno. Por ello resulta fundamental, comprender los procesos y las prácticas corruptas, así como las variables políticas, económicas y sociales que contribuyen a su persistencia, con el fin de diseñar políticas más efectivas y adaptadas a las realidades del país. Pues esto permitirá la formulación de políticas tener una comprensión más precisa de la magnitud y la naturaleza del problema, así como de las áreas en las que se requiere mayor atención y recursos.

Finalmente, este estudio permite señalar que las políticas públicas preventivas en materia de corrupción son fundamentales para garantizar la transparencia, la integridad y el buen gobierno en el Perú. En este sentido, es crucial que existan políticas públicas efectivas que promuevan la prevención de la corrupción (Školník, 2020). Estas políticas deben abordar aspectos como la promoción de la transparencia en las instituciones públicas, la capacitación y formación en ética y valores, el fortalecimiento de los sistemas de control y supervisión, así como la promoción de una cultura de integridad y legalidad.

Además, las políticas públicas preventivas en materia de corrupción deben ir acompañadas de mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, para asegurar la colaboración y vigilancia de la sociedad en la lucha contra la corrupción. Es necesario fomentar una cultura de denuncia y protección a los denunciantes, así como fortalecer los sistemas de justicia para sancionar de manera eficiente y ejemplar a los responsables de actos corruptos (Terradillos, 2019).

## VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó que, no existe relación entre el derecho penal como política criminal y las políticas públicas sobre lucha contra la corrupción, dado que en la prueba de correlación de Spearman el coeficiente de correlación es de .202 y el valor p (Sig. bilateral) fue de .575, lo indica que esta correlación no es estadísticamente significativa, comprobándose la hipótesis planteada en la investigación.
2. Se determinó que, si existe relación entre el control social y las dificultades para gobernantes para controlar la corrupción, dado que, en la prueba de correlación de Spearman el coeficiente de correlación es de es de 0,72, el nivel de significancia obtenido es de 0,017, lo que indica que esta relación es estadísticamente significativa a un nivel del 0,05 (bilateral).
3. Se determinó qué, no existe relación entre el principio de mínima intervención del derecho penal y los delitos de mayor incidencia sobre corrupción, dado que, en la prueba de correlación de Spearman el coeficiente de correlación es de -,054 y el valor p (Sig. bilateral) fue de ,882, lo que indica que la relación también carece de significancia estadística.
4. Se determinó qué, no existe relación entre la voluntad del gobierno para combatir la corrupción y las razones para la continuidad de la corrupción, dado que, en la prueba de correlación de Spearman el coeficiente de correlación es de 0.18 y el valor p (Sig. bilateral) fue de 0.616, lo que significa que no existe una relación significativa.
5. Se determinó qué, no existe relación entre iniciativas legislativas sobre corrupción y el daño ocasionado por la corrupción, dado que, en la prueba de correlación de Spearman el coeficiente de correlación es de 0.078, y el valor p (Sig. bilateral) fue de 0.831, lo que indica no hay una relación significativa.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Es necesario fortalecer los mecanismos que garantizan la transparencia y la rendición de cuentas. Esto implica la puesta en marcha de políticas y regulaciones que fomenten la transparencia en la administración pública, como la obligación de hacer pública de manera fácilmente accesible y comprensible la información sobre las finanzas y la gestión. También es vital establecer mecanismos de control y auditoría eficaces.
- 2.** Promover la participación ciudadana y la sociedad civil. Es necesario involucrar activamente a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción a través de políticas que fomenten la participación ciudadana y fortalezcan la sociedad civil. Esto puede lograrse a través de la promoción de mecanismos de consulta y diálogo con la ciudadanía, la creación de espacios de control social y la incentivación de la denuncia de actos corruptos.
- 3.** Para combatir la corrupción de manera efectiva, se deben implementar políticas públicas que fortalezcan el sistema de justicia y garanticen una investigación y sanción eficiente de los actos ilícitos. Esto implica la capacitación de jueces y fiscales en materia anticorrupción, así como la agilización de los procesos judiciales.
- 4.** Fomentar la educación y cultura cívica. Es fundamental promover una educación integral que incluya la enseñanza de valores éticos y ciudadanos desde temprana edad. Asimismo, se deben implementar políticas de fortalecimiento de la cultura cívica, que fomenten la responsabilidad y el compromiso ciudadano en la lucha contra la corrupción. Esto puede incluir campañas educativas, programas de formación ciudadana y la promoción de un clima de integridad en todos los niveles de la sociedad.

## REFERENCIAS

- Alonso, J. A., & Garcimartin, C. (2008). *Acción colectiva y desarrollo: el papel de las instituciones*. ICEI. Retrieved May 27, 2014, from <http://www.casadellibro.com/libro-accion-colectiva-y-desarrollo-el-papel-de-lasinstituciones/9788474919394/1239504>
- American Psychological Association. (2022). *Manual de publicación de la American Psychological Association* (7ª.ed.). <https://doi.org/10.1037/0000165-000>
- Arribas, M. (2004). *Diseño y validación de cuestionarios*. Matronas profesión. Madrid.
- Aslam, S., & Emery, J. C. (2018). Hypothesis testing: A systematic review of methods and concepts used in library and information science research. *Library & Information Science Research*. doi:10.1016/j.lisr.2018.01.005
- Babbie, E. (2016). *The Practice of Social Research*. Cengage Learning.
- Binding, Karl. (1902) *Tratado de Derecho Penal [en línea]*. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071809502011000100005](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502011000100005) [última vista el 16 de octubre de 2020].
- Bustos, Juan y Hormazábal, Hernán (1997). *Lecciones de derecho penal, volumen I*, Editorial Trotta, Madrid.
- Cano Blandón, L. F. (2008). *La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción: respondiendo a la lógica de gobernanza*. Estudios políticos.
- Carbajo, F. (2012) *Corrupción en el sector Privado: La corrupción privada y el derecho privado patrimonial*.
- Carrillo, I. (1996). *El control social formal*. Revista de la Facultad de Derecho en México.
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. (2021). *Avanza Decreto Legislativo sobre corrupción, pero persisten preocupaciones*. Recuperado de <https://derechoshumanos.pe/2021/08/avanza-decreto-legislativo-sobre-corrupcion-pero-persisten-preocupaciones/>



- Cunill Grau, Nuria. (2006) *Estado, gobierno, gestión pública: Revista Chilena de Administración Pública*, ISSN-e 0717-6759, ISSN 0717-8980, N°. 8.
- Diaz Sanche, Leslie Katherine (2023). *Corrupción en la Gestión Pública: Caso Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú* (tesis) Universidad César Vallejo, Programa Académico de Maestría en Gestión Pública, Lima,
- Galain Palermo, Pablo (2021) *Los problemas de una política criminal de lucha contra la corrupción política mediante el castigo del abuso de la función. ¿Una estrategia exclusivamente uruguaya?* Política Criminal. Uruguay.
- García, J. (2021). *La importancia de las iniciativas legislativas en la democracia*. Revista de Ciencias Políticas.
- Gilardi, F. (2018). *Diseño de políticas públicas*. En C. Farías (Ed.), *Manual de administración pública*. Fondo de Cultura Económica.
- Gilvonio Cano, Miguel Angel (2021). *Políticas públicas para la lucha efectiva contra la corrupción a nivel de los gobiernos locales* (tesis) Universidad Ricardo Palma, Programa de Doctorado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Lima.
- Gonzales Mavila, F., & Agüero Alva, H. (2019). *Mecanismos de transparencia para prevenir la corrupción en el Ministerio del Interior – 2019* (Tesis) Universidad Cesar Vallejo, Programa Académico de Maestría en Gestión Pública, Lima.
- González-Guerrero, A. (2021). *Delito y derecho penal*. En Derechos y delitos: Manual introductorio al derecho penal. Tirant lo Blanch.
- Guerrero-Ramírez, L. F., & Morocho-Baculima, K. (2022). *Análisis del principio de mínima intervención penal frente a la vulneración de la presunción de Inocencia en la legislación ecuatoriana*. Polo del Conocimiento.
- Guillén Caballero, W., & Cárdenas Canales, D. (2021). *Percepción de las políticas de la lucha contra la corrupción y delitos de corrupción en el DEPIEAC 1 - PNP, Lima Cercado 2020* (Tesis), Universidad Cesar Vallejo, Programa Académico de Maestría en Gestión Pública, Lima.
- Hassemer, Winfried. (2016), *¿Por qué castigar? Razones por la que merece la pena la pena*, Tirant Lo Blanch, Valencia.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.).
- Lohr, S. L. (2019). *Sampling: Design and Analysis* (3rd ed.). Cengage Learning.
- Maquera Lupaca, R., & Vásquez Arce, P. (2018). *Sistema De Control Interno Y Su Influencia En El Cumplimiento De Políticas Públicas De Lucha Contra La Corrupción En La Municipalidad Provincial De Puno - 2017* (Tesis) Universidad Cesar Vallejo, Programa Académico de Maestría en Gestión Pública, Perú.
- Martínez Gaitán, Enrique (2018). *El Desarrollo del Combate a la Corrupción y la Agencia Anticorrupción en México* (Tesis). El Colegio de San Luis. Programa de Maestría en Asuntos Políticos y Políticas Públicas, San Luis Potosí.
- Martínez, Juanatey & Blázquez (2004). *Efectos de la corrupción en la imagen percibida de las empresas*. Recuperado de: <https://ojs.ehu.eus/index.php/Zer/article/view/5263/5119>
- Martos, Juan. (1985) *El Principio de Intervención Penal Mínima*.
- Meléndez, J. E. P. (2023). *Aproximaciones reflexivas a la política de control social*. Revista Latinoamericana de Difusión Científica.
- Mendieta, M. V. (2019). *Combatir la corrupción*. Gedisa Editorial.
- Muñoz, Francisco y GARCÍA, Mercedes (2019). *Derecho Penal Parte General*, Tirant Lo Blanch, Valencia.
- Náquira, Jaime. (2008) *Principios y penas en el Derecho penal chileno*. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 10, [en línea]. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-r2.pdf>. [última vista el 16 de octubre de 2020].
- Pazos Acosta, Lázaro (2017). *Política Nacional de modernización de la gestión pública y rol de la Contraloría General de la República* (tesis) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima
- Perez, J. (2021). La corrupción en el Perú: Análisis de sus principales manifestaciones. *Revista de Estudios Sociales*.

- Pestana, J. (2021). *La voluntad de gobierno y su importancia en la gestión pública*. Revista de Administración Pública.
- Peters, B. G. (1982): *American Public Policy*, Franklin Wats Pubs., Nueva York
- Pinto, O. O. G., & Zapata, S. (2020). *Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito*. Criminalidad.
- Quinteros, Gonzalo. (1981) *Introducción al Derecho Penal Parte General*, editorial Barcanova, Barcelona.
- Rodríguez Mourullo, G. (2021). *Política criminal y administración de justicia*. Tirant lo Blanch.
- Rose-Ackerman, S., & Cano, J. M. S. (2021). Corrupción y COVID-19. EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad.
- Sabatier, P. A., & Weible, C. M. (2020). *Theories of the policy process* (4<sup>a</sup> ed.). Westview Press.
- Segato, R. (2018). *Control social y feminicidio en América Latina: A modo de prólogo*. En *Feminicidios: Entre el Estado y sus contrarios*. Grito de Mujer.
- Senci, C., & Hasrun, H. (2020). Corrupción y normas sociales. *Revista Colombiana de Filosofía de La Ciencia*, J9(39), 221—261. <https://doi.org/10.18270/rcfc.v19i39.2819>
- Shand, David & Sohail, Safdar (2011). *El papel de la reforma del funcionariado en la lucha contra la corrupción*. Gestión y análisis de políticas públicas. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- Školník, M. (2020). Corruption and political participation: A review. *Socialni Studia/Social Studies*. <https://doi.org/10.5817/soc2020-1-89>
- Smith, J. K. (2022). *Voluntad política y su impacto en la acción gubernamental*. Revista de Ciencias Políticas.
- Terradillos, J. (2019). Apuntes político-criminales en torno a la corrupción pública como delincuencia socioeconómica organizada. El caso español. *Nuevo Foro Penal*. <https://doi.org/10.17230/nfp.15.93.1>

- Transparencia Internacional. (2020). Índice de Percepción de la Corrupción 2020. Recuperado de <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/nzl>
- Transparency International. (2019). Índice de Percepción de la Corrupción 2019. Recuperado de <https://www.transparency.org/country/PER>
- Viana Reyes, Enrique (1981). *El abuso de autoridad genérico*”, Revista del Instituto Uruguayo de Derecho Penal (Vol. II N°3), Montevideo.
- Villoria, M. (2019). *Combatir la corrupción (Vol. 891045)*. Editorial GEDISA
- Wendt, Rudolf (2020). *The principle of ultima ratio and/ Or the principle of proportionality* [en línea]. Disponible en: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2200873](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2200873) [última vista el 16 de octubre de 2020].

# ANEXOS

## **ANEXO 1**

### **TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	ESCALA VALORATIVA
INDEPENDIENTE:  Derecho Penal como Política Criminal	Burgo (1999), indica respecto al Derecho penal como Política Criminal, que, aunque es preferible reservar el uso del derecho penal como último recurso para proteger determinados derechos legales, solo cuando no haya opciones menos perjudiciales, se observa que en la aplicación de políticas criminales estatales hay una creciente tendencia hacia un mayor intervencionismo penal..	Se medirá mediante un instrumento de 10 ítems	Control social	- Formal. - Informal	Ordinal	Muy malo (1) Malo (2) Regular (3) Bueno (4) Muy Bueno (5)
			Principio de Mínima Intervención	- Limitador de <i>Ius Puniendi</i> Estatal - Naturaleza de Derecho Penal		
			Voluntad de Gobierno	- Políticas Públicas - Voluntad Política - Percepción del Funcionario Público - Percepción de la población		
			Iniciativas Legislativas	- Preventivas - Sancionatorias		
DEPENDIENTE:  Políticas Públicas sobre lucha contra la corrupción	Según Peters (1982), las políticas públicas representan acciones que las instituciones gubernamentales llevan a cabo con el objetivo de influir en la vida de los miembros de una sociedad. Asimismo, Cano Blandón (2008), indica que la corrupción es identificada como el principal problema público que provoca el estancamiento económico y la falta de confianza en el gobierno en las democracias más débiles, por consiguiente, las políticas públicas de lucha contra la corrupción son las medidas y decisiones políticas que el gobierno toma para eliminar o controlar este problema.	Se medirá mediante un instrumento de 10 ítems	Dificultades de los gobernantes	- Falta de personal y logística - Falta de conocimiento	Ordinal	Muy malo (1) Malo (2) Regular (3) Bueno (4) Muy Bueno (5)
			Delitos de mayor incidencia	- Cohecho - Colusión - Peculado - Malversación de Fondos		
			Razones para continuidad de la corrupción	- Impunidad - Cultura de Corrupción		
			Daño causado por la corrupción	- Económico - A la imagen Institucional		

## **ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Encuesta para Operadores Jurídicos.**

Respetado (a):

Por medio de la presente encuesta solicito me deje sus apreciaciones sobre: “El Derecho Penal como Política Criminal y La Políticas Públicas sobre lucha contra la corrupción”. Agradezco su asistencia y honestidad. Asimismo, se le informa que la presente es de carácter anónimo. A continuación, le presento la encuesta a responder.

Datos generales:

Edad: .....

Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Cargo: .....

Instrucciones:

- No es necesario colocar su nombre.
- Cualquier duda consulte a la persona que aplique la encuesta.
- Marque con una X
- Responder de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Nunca</b>	<b>Casi Nunca</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi Siempre</b>	<b>Siempre</b>



<b>Variable 1: DERECHO PENAL COMO POLÍTICA CRIMINAL</b>									
<b>Dimensión 1: CONTROL SOCIAL</b>					<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	El control social formal cumple con evitar la corrupción en el país								
2	El control social informal cumple con evitar la corrupción en el país								
<b>Dimensión 2: PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN</b>									
3	Considera que se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal como limitador del <i>ius puniendi</i> Estatal								
4	La naturaleza del derecho penal es principalmente de sancionar y castigar a los infractores de la ley.								
<b>Dimensión 3: VOLUNTAD DE GOBIERNO</b>									
5	La política pública de lucha contra la corrupción consiste en recurrir al derecho penal para reducir la corrupción en el país.								
6	Existe Voluntad política del gobierno parar erradicar la corrupción								
7	Los funcionarios públicos perciben al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción								
8	La población percibe al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción								
<b>Dimensión 4: INICIATIVAS LEGISLATIVAS</b>									
9	Existen iniciativas legislativas dirigidas a prevenir a la corrupción								
10	Existen iniciativas legislativas dirigidas a sancionar a la corrupción								

<b>Variable 2: POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>						
<b>Dimensión 1: DIFICULTADES DE LOS GOBERNANTES</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	La falta de personal y logística representa un problema para combatir la corrupción en el país.					
2	La falta de conocimiento es un problema para combatir la corrupción					
<b>Dimensión 2: DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA</b>						
3	El delito de cohecho es el que tiene mayor incidencia por parte de la población					
4	El delito de colusión es el que tiene mayor incidencia por parte de la población					
5	El delito de peculado es el que tiene mayor incidencia por parte de la población					
6	El delito de malversación de fondos es el que tiene mayor incidencia por parte de la población					
<b>Dimensión 3: RAZONES PARA CONTINUIDAD DE LA CORRUPCIÓN</b>						
7	La falta de sanción (impunidad) es la causa para que los funcionarios públicos persistan en cometer actos de corrupción					
8	Existe una cultura de corrupción arraigada en la población					
<b>Dimensión 4: DAÑO CAUSADO POR LA CORRUPCIÓN</b>						
9	La corrupción genera un daño económico al país.					
10	La corrupción genera un daño a la imagen institucional.					

**ANEXO 3**  
**EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

# **VALIDADOR 1**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: DERECHO PENAL COMO POLÍTICA CRIMINAL**

Dimensiones / Ítems		Relevancia				Pertinencia				Claridad				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>N°</b>	<b>Dimensión 1: CONTROL SOCIAL</b>													
1	El control social formal cumple con evitar la corrupción en el país				X				X					X
2	El control social informal cumple con evitar la corrupción en el país				X				X					X
	<b>Dimensión 2: PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN</b>													
3	Considera que se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal como limitador del <i>ius puniendi</i> Estatal				X				X					X
4	La naturaleza del derecho penal es principalmente de sancionar y castigar a los infractores de la ley.				X				X					X
	<b>Dimensión 3: VOLUNTAD DE GOBIERNO</b>													
5	La política pública de lucha contra la corrupción consiste en recurrir al derecho penal para reducir la corrupción en el país				X				X					X
6	Existe Voluntad política del gobierno para erradicar la corrupción				X			X						X

7	Los funcionarios públicos perciben al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción				X				X				X	
8	La población percibe al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción				X				X				X	
	<b>Dimensión 4: INICIATIVAS LEGISLATIVAS</b>													
9	Existen iniciativas legislativas dirigidas a prevenir a la corrupción				X				X				X	
10	Existen iniciativas legislativas dirigidas a sancionar a la corrupción				X				X				X	

**VARIABLE DEPENDIENTE: POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Dimensiones / Ítems		Relevancia				Pertinencia				Claridad				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Dimensión 1: DIFICULTADES DE LOS GOBERNANTES</b>													
1	La falta de personal y logística representa un problema para combatir la corrupción en el país.				X				X				X	
2	La falta de conocimiento es un problema para combatir la corrupción				x				X				X	
	<b>Dimensión 2: DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA</b>													
3	El delito de cohecho es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	
4	El delito de colusión es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	
5	El delito de peculado es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X			X					X	
6	El delito de malversación de fondos es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				x				X				X	

<b>Dimensión 3: RAZONES PARA CONTINUIDAD DE LA CORRUPCIÓN</b>														
7	La falta de sanción (impunidad) es la causa para que los funcionarios públicos persistan en cometer actos de corrupción				x			X					X	
8	Existe una cultura de corrupción arraigada en la población				X			X					X	
<b>Dimensión 4: DAÑO CAUSADO POR LA CORRUPCIÓN</b>														
9	La corrupción genera un daño económico al país.				X			X					X	
10	La corrupción genera un daño a la imagen institucional.			X				X					X	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** NINGUNA

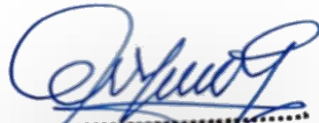
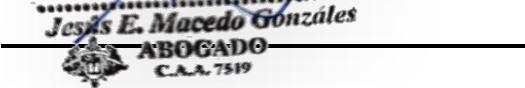
**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

**Apellidos y Nombres del Juez validador.** Mag. Jesús Efraín Macedo Gonzales

**DNI N°** 29716825

**Especialidad del validador:** Maestría en Ciencia Política- Western Illinois University(EEUU)

<b>Pertinencia:</b> El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
<b>Relevancia:</b> El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
<b>Claridad:</b> Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
 Arequipa, 1 de julio de 2023  
  
 FIRMA



# **VALIDADOR 2**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: DERECHO PENAL COMO POLÍTICA CRIMINAL**

Dimensiones / Ítems		Relevancia				Pertinencia				Claridad				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>N°</b>	<b>Dimensión 1: CONTROL SOCIAL</b>													
1	El control social formal cumple con evitar la corrupción en el país				X			X					X	Ninguna
2	El control social informal cumple con evitar la corrupción en el país				X				X				X	Ninguna
	<b>Dimensión 2: PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN</b>													
3	Considera que se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal como limitador del <i>ius puniendi</i> Estatal				X				X				X	Ninguna
4	La naturaleza del derecho penal es principalmente de sancionar y castigar a los infractores de la ley.				X				X				X	Ninguna
	<b>Dimensión 3: VOLUNTAD DE GOBIERNO</b>													
5	La política pública de lucha contra la corrupción consiste en recurrir al derecho penal para reducir la corrupción en el país				X			X					X	Ninguna
6	Existe Voluntad política del gobierno para erradicar la corrupción				X			X					X	Ninguna

7	Los funcionarios públicos perciben al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción				X			X					X	Ninguna
8	La población percibe al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción				X				X				X	Ninguna
	<b>Dimensión 4: INICIATIVAS LEGISLATIVAS</b>													
9	Existen iniciativas legislativas dirigidas a prevenir a la corrupción				X				X					Ninguna
10	Existen iniciativas legislativas dirigidas a sancionar a la corrupción				X				X					Ninguna

**VARIABLE DEPENDIENTE: POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Dimensiones / Ítems		Relevancia				Pertinencia				Claridad				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Dimensión 1: DIFICULTADES DE LOS GOBERNANTES</b>													
1	La falta de personal y logística representa un problema para combatir la corrupción en el país.				X				X			X		Ninguna
2	La falta de conocimiento es un problema para combatir la corrupción				x				X			X		Ninguna
	<b>Dimensión 2: DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA</b>													
3	El delito de cohecho es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	Ninguna
4	El delito de colusión es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	Ninguna
5	El delito de peculado es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	Ninguna
6	El delito de malversación de fondos es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				x				X				X	Ninguna

	<b>Dimensión 3: RAZONES PARA CONTINUIDAD DE LA CORRUPCIÓN</b>																	
7	La falta de sanción (impunidad) es la causa para que los funcionarios públicos persistan en cometer actos de corrupción				x													Ninguna
8	Existe una cultura de corrupción arraigada en la población				x			X										Ninguna
	<b>Dimensión 4: DAÑO CAUSADO POR LA CORRUPCIÓN</b>																	Ninguna
9	La corrupción genera un daño económico al país.																	Ninguna
10	La corrupción genera un daño a la imagen institucional.				x													Ninguna

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** La encuesta es suficiente para ser aplicada

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y Nombres del Juez validador.** Del Carpio Ugarte Cesar Alejandro

**DNI N°** 70672448

**Especialidad del validador:** Abogado, Maestro en Gestión Pública, Maestro en Derecho Constitucional

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Arequipa, 2 de julio de 2023

FIRMA

# **VALIDADOR 3**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: DERECHO PENAL COMO POLÍTICA CRIMINAL**

Dimensiones / Ítems		Relevancia				Pertinencia				Claridad				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>N°</b>	<b>Dimensión 1: CONTROL SOCIAL</b>													
1	El control social formal cumple con evitar la corrupción en el país				x				x				x	
2	El control social informal cumple con evitar la corrupción en el país				x				x				x	
	<b>Dimensión 2: PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN</b>													
3	Considera que se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal como limitador del <i>ius puniendi</i> Estatal				x				x				x	
4	La naturaleza del derecho penal es principalmente de sancionar y castigar a los infractores de la ley.				x				x				x	
	<b>Dimensión 3: VOLUNTAD DE GOBIERNO</b>													
5	La política pública de lucha contra la corrupción consiste en recurrir al derecho penal para reducir la corrupción en el país				x				x				x	
6	Existe Voluntad política del gobierno para erradicar la corrupción				x				x				x	

7	Los funcionarios públicos perciben al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción				x					x				x	
8	La población percibe al derecho penal como medio eficaz para erradicar la corrupción				x					x				x	
	<b>Dimensión 4: INICIATIVAS LEGISLATIVAS</b>														
9	Existen iniciativas legislativas dirigidas a prevenir a la corrupción				x					x				x	
10	Existen iniciativas legislativas dirigidas a sancionar a la corrupción				x					x				x	



**VARIABLE DEPENDIENTE: POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Dimensiones / Ítems		Relevancia				Pertinencia				Claridad				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	<b>Dimensión 1: DIFICULTADES DE LOS GOBERNANTES</b>													
1	La falta de personal y logística representa un problema para combatir la corrupción en el país.				X				X				X	
2	La falta de conocimiento es un problema para combatir la corrupción				X				X				X	
	<b>Dimensión 2: DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA</b>													
3	El delito de cohecho es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	
4	El delito de colusión es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	
5	El delito de peculado es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	
6	El delito de malversación de fondos es el que tiene mayor incidencia por parte de la población				X				X				X	

<b>Dimensión 3: RAZONES PARA CONTINUIDAD DE LA CORRUPCIÓN</b>														
7	La falta de sanción (impunidad) es la causa para que los funcionarios públicos persistan en cometer actos de corrupción			X				X					X	
8	Existe una cultura de corrupción arraigada en la población			X				X					X	
<b>Dimensión 4: DAÑO CAUSADO POR LA CORRUPCIÓN</b>														
9	La corrupción genera un daño económico al país.			X				X					X	
10	La corrupción genera un daño a la imagen institucional.			X				X					X	

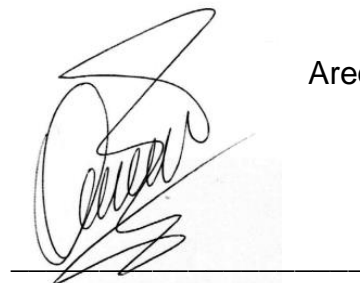
**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** NINGUNA

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable       Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

**Apellidos y Nombres del Juez validador.** POCO RODRIGUEZ ANGEL RAUL      **DNI N° 45016899**

**Especialidad del validador:** MAESTRO EN CIENCIAS: ADMINISTRACION CON MENCION EN GERENCIA DE ESTADO Y ADMINISTRACION PUBLICA

<b>Pertinencia:</b> El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
<b>Relevancia:</b> El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
<b>Claridad:</b> Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



FIRMA}

Arequipa, 01 de julio de 2023

## Anexo 4: Análisis de confiabilidad

### Confiabilidad de los Instrumentos

Variables	Alfa de Cronbach	N de elementos
Derecho Penal como Política Criminal	0,883	10
Políticas Públicas sobre Lucha Contra la Corrupción	0.875	10

## Anexo 5: BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS

	Variable: Derecho Penal como Política Criminal									
	D1		D2		D3				D4	
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 1	Ítem 2
1	4	2	2	5	4	1	3	4	1	3
2	4	1	3	4	5	2	4	5	3	5
3	5	1	2	5	4	1	4	5	2	4
4	3	1	2	4	5	1	4	4	3	5
5	5	2	3	5	5	2	3	5	2	5
6	4	1	3	5	4	1	4	3	2	3
7	5	2	3	4	5	1	5	5	2	5
8	4	1	2	5	3	2	4	4	3	4
9	3	2	3	3	5	1	3	5	3	5
10	5	1	2	3	3	1	4	4	2	3

	Variable: Políticas Públicas sobre Lucha Contra la Corrupción									
	D1		D2				D3		D4	
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 1	Ítem 2
1	5	5	5	3	2	3	5	3	4	5
2	4	4	4	5	3	2	4	5	5	3
3	5	5	2	4	3	2	5	5	3	2
4	4	3	4	5	2	3	5	3	5	5
5	5	5	4	5	3	2	4	5	4	2
6	4	4	2	4	2	3	5	5	5	5
7	5	5	4	5	2	1	5	5	5	4
8	3	5	5	4	3	2	5	3	4	5
9	5	5	3	5	3	2	3	3	5	4
10	4	4	4	3	2	3	4	5	3	5